

Ordenanza No 635/96

Hasenchamp, 28 de agosto de 1996

Justo:

La necesidad de reglamentar el tránsito vehicular en la zona urbana de Hasenchamp; y.

Considerando:

Que dichos ordenamientos se imponen en razón de las importantes obras de asfalto que ha encarado el Municipio que participan del carácter de Mejoras y Costos tales objeto de contribución por parte de los vecinos.

Que los vecinos destinatarios y dueños en definitivo de las obras a realizarse, deben contribuir a las mismas y el Municipio debe implementar las medidas para evitar el deterioro de las mismas, optimizando su uso.

Que en dicho marco, debe ordenarse el tránsito vehicular, especialmente el tránsito pesado y demás aspectos que hacen al buen uso de la obra y en definitiva a la calidad de los ciudadanos cuyo mejoramiento es el objetivo de este Municipio.

Por Esto:

La Honorable Junta de Fomento de Hasenchamp, sanciona con fuerza de:

Ordenanza

Art. 1º) Prohibase a partir de la presente el tránsito de vehículos pesados en la zona urbana asfaltada de Hasenchamp, considerando tal a los camiones y maquinarias con peso superior total de (12) doce toneladas.

Art. 2º) La violación de la prohibición prevista en el artículo precedente, facultará al Municipio a la aplicación de sanciones consistentes en multas desde

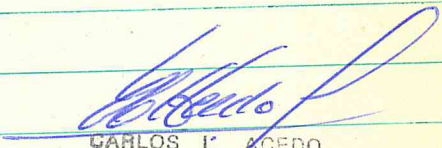
\$ 100.- hasta \$ 10.000.- y retiro de carnet de conductor de acuerdo a la gravedad de la falta, antecedentes del infractor, daños producidos, etc.

Art. 30) Facúltase al Presidente Municipal a reglamentar mediante Decreto las calles y zonas de tránsito pesado prohibido, estacionamiento, y demás aspectos vinculados al tránsito vehicular liviano y pesado, infracciones, multas, procedimientos de aplicación de sanciones.

Art. 40) Regístrese, publíquese, archívese.


EDUARDO G. ZIEGLER
SECRETARIO MUNICIPAL




CARLOS L. ACEDO
INTENDENTE